

de

Granadilla de Abona

## **ANTECEDENTES**

- 1°.- Vistos los expedientes 11099V/2023, 10446P/2023 y 11489Q/2023.
- **2º.-** Vistas las Providencias/Memorias suscritas por las Concejalías de Servicios y Patrimonio, de fecha 16 y 25 de octubre, y 17 de octubre de 2023, respectivamente, en las que se solicita se tramite modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de créditos.
- **3º.-** Vistos informes emitidos por la técnico del área de Servicios, de fecha 16 y 25 de octubre de 2023, así como el informe emitido por el técnico municipal referente al expediente del área de Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2023.
  - 4º.- Vista Providencia de la Concejalía Delegada de Hacienda de fecha 25 de octubre de 2023.
- **5°.-** Vistos los documentos contables de retención de créditos: 12023000029717; 12023000029718 y 12023000030734.

Consta Informe de Control Financiero emitido por Intervención con resultado **FAVORABLE,FAVORABLE**.

# **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL.
- Los artículos 9.2 C), 31, 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, en adelante RD 500/1990.
- El artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.



de

## Granadilla de Abona

- El artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- La base 12<sup>a</sup> de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, en adelante BEP.

**SEGUNDA.-** De conformidad con la Memoria suscrita por la Concejala de Hacienda, de fecha 25 de octubre de 2023, el expediente colectivo que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto mediante tres transferencias de créditos entre aplicaciones del mismo área de gasto, por un importe total de 63.950,37 €, de acuerdo al siguiente detalle,

Disminución en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción		Expte
13200	13200   1200300   Seguridad y Orden Público Básicas C1 Personal Funcionario		38.568,67	11489Q/2023
16400 1300000		Cementerio Remuneraciones del Personal Laboral Fijo		10446P/2023
93300	2120000	Gestión del Patrimonio Reparación, mantenimiento y conservación de Edificios y otras construcciones	10.000,00	11099V/2023
93300	7800000	Gestión del Patrimonio Transferencias de Capital a familias e Instituciones sin ánimo de lucro	5.881,70	11099V/2023
	1	TOTAL	63.950,37	

## Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción		Expte
16400	6260000	Cementerio Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios Cámaras de video vigilancia	22.519,74	11489Q/2023
16400	6390000	Cementerio Otras Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	9.500,00	10446P/2023



de

#### Granadilla de Abona

93300	2279902	Patrimonio Otros trabajos realizados por otras empresas revista Secadero.	15.881,70	11099V/2023
		TOTAL	63.950,37	

**TERCERA.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 40. 1. del RD 500/1990 "Transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica".

**CUARTA.-** En cuanto a los límites objetivos de la modificación de transferencia de crédito, el artículo 180 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 41 del RD 500/1990 " Las transferencias de créditos de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal."

Conforme a lo señalado en la base 10<sup>a</sup> de las BEP, ni las aplicaciones presupuestarias que se ven minoradas, ni las que aumentan son consideradas ampliables, dando cumplimiento al apartado a) del artículo antes citado. En cuanto a lo dispuesto en los apartados b) y c) del mismo, se observa en contabilidad que, las aplicaciones planteadas como destinatarias de los créditos, no han sido minoradas, ni las aplicaciones que disminuirán han sido modificadas al alza previamente, dando cumpliendo con lo requerido en el mencionado cuerpo legal.

**QUINTA.-** Atendiendo a lo señalado en las Memorias suscritas por cada Concejalía, las modificaciones presupuestarias objeto del expediente que nos ocupa, tienen como finalidad financiar los siguientes gastos,

Descripción	Euros	Expte
Adquisición de cámaras de video vigilancia para el Cementerio Municipal	22.519,74	11489Q/2023
Adquisición de escaleras para el Cementerio Municipal	9.500,00	10446P/2023
Adquisición de iluminación led	16.048,93	11489Q/2023
Servicios corrientes de redacción y diseño de revisa, así como impartición de cursos en el Secadero.	15.881,70	11099V/2023
TOTAL	63.950,37	



de

Granadilla de Abona

El crédito de las bolsas de vinculación jurídica, al que están vinculados los gastos antes señalados, es insuficiente para atender al total de mismos sin comprometer los gastos previstos de aquí a final de ejercicio, siendo los saldos a la fecha el siguiente,

Per	Vinculación	Crédito Inicial	Modificaciones de Crédito	Crédito Definitivo	Crédito disponible
2023	16*/62*	0,00	0,00	0,00	0,00
2023	16*/63*	0,00	439.298,28	439.298,28	39.411,27
2023	93*/22*	91.000,00	-10.084,75	80.915,25	590,16
	Total	91.000,00	429.213,53	520.213,53	40.001,43

**SEXTA.-** De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31 del RD 500/1990, "Retención de crédito es el acto mediante el cual se expide, respecto al de una partida presupuestaria, certificación de existencia de saldo suficiente para la autorización de un gasto o de una transferencia de crédito, por una cuantía determinada, produciéndose por el mismo importe una reserva para dicho gasto o transferencia.

2. La verificación de la suficiencia del saldo de crédito antes citada deberá efectuarse: a) En todo caso, al nivel a que esté establecida la vinculación jurídica del crédito. b) En el caso de retenciones para transferencias de créditos a otras partidas presupuestarias, además de la indicada en el apartado anterior, al nivel de la propia partida presupuestaria contra la que se certifique.", obra en cada expediente relacionado documento de retención de créditos n.º 12023000029717; 12023000029718 y 12023000030734, correspondiendo con los importes totales de cada transferencia de créditos.

**SÉPTIMA.-** Las transferencias de crédito son modificaciones del presupuesto cualitativas, en tanto no modifican la cuantía total del Estado de Gastos, por lo que no afectan a la Estabilidad Presupuestaria.

**OCTAVA.-** De acuerdo con el artículo 179 del TRLRHL, y en los mismos términos, el art. 40 del RD 500/1990, a través de las bases de ejecución del Presupuesto se establecerá el régimen de las transferencias de crédito y el órgano competente para autorizarlas en cada caso, siempre y cuando sean de la misma área de gastos o afecten al capítulo I, ya que en caso contrario el competente será el Pleno de la Corporación. En este sentido, la base 12ª de las BEP, dispone que la aprobación de los expedientes de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias de la misma área de gasto, es competencia del Alcalde. Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023 se delega a favor de la Concejalía de Hacienda la materia económica, que incluye entre otras, la aprobación de todos los expedientes de modificación presupuestaria.

# **RESUELVO**:

**PRIMERO.-** Aprobar la modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

Disminución en aplicaciones de gasto:



de

# Granadilla de Abona

Aplicación Presupuestaria		Descripción		Expte
13200	Seguridad y Orden Público Básicas C1 Personal Funcionario		38.568,67	11489Q/2023
16400 1300000		Cementerio Remuneraciones del Personal Laboral Fijo		10446P/2023
93300	2120000	Gestión del Patrimonio Reparación, mantenimiento y conservación de Edificios y otras construcciones	10.000,00	11099V/2023
93300 7800000		Gestión del Patrimonio Transferencias de Capital a familias e Instituciones sin ánimo de lucro	5.881,70	11099V/2023
		TOTAL	63.950,37	

# Incremento en aplicaciones de gasto:

Aplicación Presupuestaria		Descripción		Expte
16400	6260000	Cementerio Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios Cámaras de video vigilancia	22.519,74	11489Q/2023
16400	6390000	Cementerio Otras Inversiones de reposición asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	9.500,00	10446P/2023
16500	6330000	Alumbrado Público Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios Maquinaria, instalaciones	16.048,93	11489Q/2023
93300	2279902	Patrimonio Otros trabajos realizados por otras empresas revista Secadero.	15.881,70	11099V/2023
	1	TOTAL	63.950,37	

**SEGUNDO.-** Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



Granadilla de Abona

Lo manda y firma,